



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 183/2018**  
**ACTOR: LA FEDERACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	007625

La constancia de referencia fue recibida el quince de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente, de los que se advierte la interposición de los recursos de reclamación 80/2018-CA, 82/2018-CA y 83/2018-CA, en contra del proveído de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió a trámite el presente medio de control constitucional.

Asimismo, de los diversos 4/2019-CA, 5/2019-CA y 7/2019-CA, en contra del auto de tres de enero de dos mil diecinueve, por el que se requirió, bajo apercibimiento de multa, a las autoridades demandadas estatales, copia certificada de las documentales relacionadas con los actos que se les impugnan.

Toda vez que los referidos medios de impugnación se encuentran pendientes de resolución; a fin de no dejar en estado de indefensión a los recurrentes, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos fijada para las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, mediante acuerdo de tres de enero del año en curso, y se reserva el señalamiento de nueva fecha y hora, hasta el momento procesal oportuno, de conformidad con la última parte del artículo 29<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, en relación con los alegatos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, personalidad que tiene reconocida en autos, se proveerá lo conducente en la citada audiencia, con apoyo en el artículo 34<sup>2</sup> de la citada Ley Reglamentaria.

<sup>1</sup> Artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

<sup>2</sup> Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018**

**Notifíquese**, por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

